

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00316-00
Demandante: EDINSON RODOLFO RIOS SUAREZ
Demandado: FELIPE MOLINA VARGAS

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, seria del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que no se dio fiel cumplimiento a todos los motivos por los cuales se inadmitió.

En el numeral 4 del proveído de 17 de junio de 2021, se le ordenó a la parte demandante acreditar el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, el registro de la cuenta de correo electrónico de la profesional del derecho en la Unidad de Registro Nacional de Abogados – URNA, sin embargo, a lo mismo no se dio cumplimiento, pues la abogada en el escrito de subsanación manifiesta que procedió a registrar el correo en dicha plataforma, sin que se avizore por parte del Despacho que en efecto haya acatado el requerimiento en mención.

# CEDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
37546746	209537	VIGENTE		

1 - 1 de 1 registros

« anterior siguiente »

De otra parte, tampoco se observa que el demandante haya dado cumplimiento al numeral 5 del auto de 17 de junio de 2021, pues no aportó prueba que el poder allegado con la demanda se remitiera de la dirección electrónica del demandante, simplemente allegó el envío de la firma digital, lo cual a consideración del Juzgado no cumple con los preceptos del decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas y al no darse cumplimiento a lo requerido, no queda otra senda que rechazar la presente demanda ejecutiva conforme lo prevé el art. 90 ibidem.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 065 Hoy 30 de junio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf65087b3eee9208aed18f1bb4668548a5f83c18aa0ed28aa7e94e803ccb297**

Documento generado en 29/06/2021 02:44:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>